



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00766-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Agricultura Familiar.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de junio de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Aris Yván Lorenzo Suero, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer un marco jurídico de referencia, para definir e implementar políticas y estrategias que declaren de interés público y garanticen de manera permanente y con carácter de prioridad nacional, la preservación, promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de su importancia como modo de vida y actividad productiva que contribuye a la seguridad alimentaria, al uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, el desarrollo rural y la descentralización territorial, la dinamización de las economías locales y la vigencia de las comunidades autóctonas.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Agropecuarios y Agroindustria es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley no. 1-12, de fecha 25 de enero 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero del 1963, Ley de Fomento Agrícola.
- ✓ Ley no. 8, de fecha 8 de septiembre 1 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.

- ✓ Ley No. 659, de fecha 12 de marzo del 1965, que modifica la Ley de Fomento Agrícola.
- ✓ Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Treinta y dos artículos.

Observaciones:

El objetivo primordial de esta iniciativa es establecer las responsabilidades del estado en el desarrollo de un marco jurídico que oriente hacia un modelo productivo sustentable de agricultura familiar, campesina de base agroecológica, resiliente frente al cambio climático, que contribuya al desarrollo económico, a la equidad e inclusión social, así como a la gestión integral de los paisajes.

Tener una ley de agricultura familiar es de gran importancia, porque esta viene a darle una garantía al pequeño productor, que su cosecha va a tener otro tipo de comercialización, en el sentido que pueda llegar, aun, hasta las compras públicas del Estado. Además se contempla fortalecer la capacidad productiva sustentable de la agricultura familiar, para potenciar la soberanía alimentaria nutricional saludable, y los ingresos de la población.

También pretende generar conciencia sobre la importancia que tiene el trabajo de los agricultores, comuneros y todos aquellos trabajadores del campo, que desde sus pequeñas parcelas dan de comer a las ciudades. Para lograr este objetivo se debe establecer que estos sectores tendrán asistencia técnica y capacitación para la producción y comercialización, infraestructura de riego parcelario y vías administrativas ágiles de resolución de conflictos de tierras rurales.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J. Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	